JUN 2 1980
Exp. N° 2834/260
M. S. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 509

ORDENANZA N° 509.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Mayo 30 de 1980.-

VISTO: el expediente n° 160.262/260/80, por el que el Tribunal Municipal de Faltas, por Acordada n° 19 del 10-4-80, solicita la modificación de la Ordenanza n° 430/79, para reducir la cantidad de infracciones al tránsito que están excluídas del beneficio de pago voluntario; y

CONSIDERANDO:

Que dicha ordenanza modifica el artículo 24 de la Ordenanza n° 1273/71 (Código de Faltas), incluyendo el pago voluntario ante infracciones al tránsito y limpieza pública, como una de las causales de extinción de la acción, pero establece numerosas restricciones que desvirtúan las razones que llevaron a la implementación del beneficio;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por Ley 4646, dictada por el Superior Gobierno de la Provincia el 24 de diciembre de 1976,

EL INTENDENTE DELEGADO EN LA C.DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A :

Artículo 1°.- Modifícase el Inciso d) del artículo 24 de la Ordenanza n° 1273/71 (Código de Faltas), el que queda redactado de la siguiente manera: "Por el pago voluntario de la multa establecida por la autoridad competente, antes de la iniciación del juicio en las infracciones de Limpieza Pública y de Tránsito, con la exclusión de las siguientes faltas:

1°) Conducir sin licencia de conductor expedida por la autoridad competente, o vencida sin el permiso correspondiente, o sin la documentación del vehículo.-

2°) Circular a exceso de velocidad o a contramano.-

3°) La adulteración de las chapas patentes o permiso de circulación, o el uso de una chapa o numeración identificatoria distinta de la asignada por la autoridad competente.-

///-///

///-///

4º) Violar luz roja.-

5º) La colocación o uso de bocina antirreglamentaria.-

6º) Cuando constatada una infracción, o al requerimiento de los inspectores o autoridad competente, el conductor de un vehículo se diera a la fuga o intentare eludir la acción de la autoridad.-

7º) Conducir en estado de ebriedad o alteración psíquica o bajo la acción de tóxicos, estupefacientes o drogas que limiten o disminuyan la capacidad conductiva.-

8º) Circular con escape ruidoso y/o libre y/o que produzca ruidos molestos.-

9º) Permitir o ceder el manejo a personas sin licencia.-

Artículo 2º.- Cuando en una misma acta de comprobación existiere el concurso de más de una infracción y por la índole de las mismas correspondiera el pago voluntario, su importe se aplicará por cada contravención que conste en el Acta.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

mcD'

LORENZO ANADON
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE